



habiéndose presentado excusa legal los señores que han defacto de  
aristia, el Sr. D. J. Ferrández, siendo la hora catave y quince mi-  
nutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que  
firman todos los señores aristutes a la unisma y de que certifico.

El Alcalde,

*[Signature]*

*[Signature]*  
Sureda

*[Signature]*  
Pais

*[Signature]*  
Vidal  
*[Signature]*  
Llorens

*[Signature]*  
Juan Gil  
*[Signature]*  
Ferraz

*[Signature]*  
Vidal

*[Signature]*  
Jatun

*[Signature]*  
Llorens

*[Signature]*  
García

*[Signature]*  
Llorens

*[Signature]*  
Llorens

*[Signature]*  
Llorens

*[Signature]*  
Llorens

*[Signature]*  
Llorens

*[Signature]*  
Llorens

*[Signature]*  
Llorens

El Interventor

Habilla

El Secretario,

Fabian

= Número 24 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de los Balears, siendo la hora doce del día veintitres de junio de mil novecientos veinte y ocho, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde accidental Don Guillermo Jureda Meléndez, al objeto de celebrarse sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede recurrir de nuevo, en segunda, el próximo día veinticuatro de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde acont.

JUREDA

Jureda

El Secretario,

Fabian

= Número 25 =

Sesión ordinaria en segunda convocatoria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Heroico el día 25 de junio de 1908.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de los Balears, siendo la hora doce y catorce minutos del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde accidental, Don Guillermo Jureda Meléndez, el Excmo. Ayuntamiento Heroico, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Pablo Gair García, Don Francisco Izquierdo Maya, Don José M. Ferrer Pau-



dulce, don Miguel Angel Llauga Lull, don Gabriel Zans Ausio,  
 don Lorenzo Oliver Quetzlas, Doña Antonia Llinas Miras, don  
 Miguel Bernat Arbo, don Pedro Roman Vallspar, don Antonio Bonnat  
 Salou, don Pedro Llinas Guasp, don Francisco Tomas Vico, don Jose  
 Maria Mantanya, don Guillelmo Oliver Galas, don Ramon Colombari  
 Lull, don Gabriel Bernat Ramon Nunez, don Pedro Tujal Falmer, el  
 Interceptor de Fondos, don Agustin Cabello, y asistido de mi el in-  
 fante Juan, al efecto de celebrarse en ordinaria en se-  
 gunda convocatoria y siendo ya la hora doce y quince minu-  
 tos, el Sr. Presidente abre la sesion, dándose lectura al acta de la  
 anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.  
 Se acuerda darse por  
 enterada ex parte pro-  
 piedad Conservatorio-  
 Auditorium, communi-  
 cando terminacion  
 unido contenion calle  
 Marquis de la tenia,  
 y comunicarle el aque-  
 llo de la bo-  
 paracion.

Seguidamente se da cuenta de un exite de la propiedad del con-  
 servatorio - Auditorium, trasladando a este Ayuntamiento el he-  
 cho de la terminacion del muro de contenion de la calle Mar-  
 quis de la tenia, para el tránsito en el tramo de dicha via, hoy  
 alineada.

Se acuerda darse por enterada y hacer constar en acta el aque-  
 llo de la bo-  
 puesta de la tenia, que manifiesta, además, que los gastos  
 han sido a expensas de la propiedad, sin pedir compensa-  
 cion alguna y es de justicia que conste en acta el agradeci-  
 miento de la bo-  
 paracion.

Sale del Salon el Sr. Pais.

3.  
 Se acuerda adherir  
 se a la propuesta de  
 ingreso en la Orden del  
 Merito civil, de don  
 Gabriel Alramora  
 Lopez.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a  
 continuacion: Acuerde. Adherirse, con plena satisfaccion, a la propuesta  
 de ingreso de don Gabriel Alramora Lopez en la Orden del Merito  
 civil con la categoria de Gran Cruz, a la vista del expediente  
 iniciado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma,  
 teniendo en cuenta los servicios contrados por el propuesto, entre  
 los que se destacan especialmente el haber desempeñado con  
 marcada eficacia y ejemplar sentido civico los siguientes  
 cargos: Vocal Delegado de la Junta Economica de Mallorca,  
 para el abastecimiento de productos alimenticios a la Isla  
 durante la Guerra de Liberacion; Vic. Presidente de la Junta de  
 Obras y Servicios del Puerto de Palma, desde el 14 de marzo de

1950 hasta el 28 de marzo de 1967; Vocal de la Junta Directiva del Fomento de Turismo de Mallorca, entidad a la que se dedicó con singular interés siguiendo una ya ejemplar trayectoria familiar, siendo elegido Presidente en el año 1955 y ostentando en la actualidad el cargo de Presidente Honorario; Vocal de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca, Vice-Presidente de la misma desde 1954, y Presidente por orden de 24 de noviembre de 1967, cuyo cargo renunció en méritos de la O.N. de 18 de enero último, ostentando actualmente la calidad de Presidente Honorario en consideración a los destacados méritos contraídos en el servicio del comercio y riqueza de la ciudad. = Palma 21 Junio de 1968. = El Presidente, - Gabriel Caus. - Publicado."

El Sr. Caus manifiesta que por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se ha recibido el expediente de ingreso en la Orden del Mérito Civil, categoría de Gran Cruz, promovido por la Junta de Obras del Puerto, en el que ya ha informado favorablemente la Diputación Provincial y la Cámara de Comercio. La Comisión de Cultura, por unanimidad y gran satisfacción, estimó que debía sumarse a la propuesta por los méritos y servicios prestados por don Gabriel Alramosa, desde destacados puestos, en beneficio de la ciudad, según queda reflejado en la propuesta.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Entra el Sr. Sais.

41

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

Se acuerda declarar ta a continuación:

de interés social, obra "Acuerda. = Declarar, a la vista del informe emitido por los Señores de Organización Escolar de este Excmo. Ayuntamiento, que a realizar por el Colegio de San Cayetano, sito en la Avda Judicial, Distrito VIII de esta ciudad, dirigido por la Comunidad de los Padres Cántinos, con la construcción de nuevas aulas destinadas a la Enseñanza Media de Grado Elemental y Superior, satisface una necesidad real tanto de carácter general como de la zona en que se halla ubicado, por cuanto los centros de Enseñanza Media Oficial "Instituto Ramón Llull" y



Sección Delegada del Centro Social "San José Obrero" están ubicados a distancia notoria y resulta ineficiente la actual dotación de los centros de Educación Privada "Colegio Virgen del Carmelo" y "Jovellanos" ubicados en el mismo Distrito; lo que podrá hacerse con tal a petición del interesado, a efectos de la tramitación de declaración de Interés Social a favor de dichos centros. = Falta 21 junio de 1968. - El Presidente. - Gabriel Eous. - Rubricado.

El Sr. Eous explica que se trata de la declaración de interés social de las obras del colegio San Cayetano, de los Padres Escatívor, para dedicarlo a enseñanza media y han solicitado el preceptivo informe de la Corporación y la Comisión considera que satisface las necesidades escolares; por ello se somete a la Corporación.

Se acuerda aprobar la propuesta.

5.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación:

Se acuerda adoptar al régimen de Empresa Privada Municipalización de Servicios que sean, según la Ley, susceptibles de serlo. - En el cap. 3º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se desarrollan las disposiciones vigentes para la municipalización de servicios que sean, según la Ley, susceptibles de serlo. - El art. 67 del propio Reglamento, enumera las modalidades orgánicas de las distintas formas de municipalización, estableciendo la gestión directa, con o sin órgano especial de administración, la Fundación Pública del Servicio y la forma de Sociedad Privada o Empresa Municipal. = Se estudia la estructura funcional de las distintas formas enunciadas, en un momento que ellas tienden de una menor a una mayor complejidad, adaptable a las necesidades del Servicio que se pretende municipalizar, y se desprende también que dicha disposición establece, de un modo implícito, una gradación en relación a la importancia del Servicio y los fines que pueden estar encomendados; todo ello con el objeto de que pueda establecerse el sistema más en consonancia y adecuado al carácter, naturaleza, volumen, etc. del Servicio a municipalizar. = Finalmente, el art. 46 del mismo citado Reglamento, al determinar los requisitos necesarios para que proceda la municipalización, enumera, en primer lugar, que tengan los Servicios, naturaleza mercantil, indus-

cial, extractiva, forestal o agraria; en segundo lugar, que sean de primera necesidad; y en tercer lugar que se produzcan dentro del correspondiente término municipal. = Todas las condiciones exigidas por la legislación vigente, y en grado mismo, las reúne el actual Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, lo cual justifica sobradamente su existencia. = Ahora bien, la forma de municipalización en la cual se halla admitida no es la que verdaderamente le corresponde en aquella graduación de sistemas a que se ha hecho referencia en un principio. = No hace falta destacar la importancia que los Servicios de Agua y Alcantarillado tienen para toda la ciudad moderna. Pero en el caso de nuestra ciudad dado su carácter eminentemente turístico y su condición de isla sin ríos ni fuentes naturales suficientes que garanticen un normal abastecimiento de agua, adquieren dichos Servicios tal importancia, que nos atrevíamos a afirmar que de ellos depende y sobre ellos descansa, la economía de nuestra ciudad y parte de la del resto de Mallorca. = No cabe insistir sobre ello, pues nuestras primeras Autoridades y el propio Gobierno se han percatado sobradamente de todo y, con la especial atención que a los referidos Servicios han prestado, han hecho factibles las ingentes obras que, principalmente, en estos tres últimos años, se han llevado a cabo en aras del abastecimiento y saneamiento de la ciudad. = El desarrollo de los servicios encomendados a S.M.A.Y.A., siempre, y de una forma continua e incesante, ha sido evidente desde su creación en 1944, formando, a través de ese desarrollo, una verdadera y perfectamente definida unidad económica, alcanzando las metas que se le habían señalado. = Las inversiones realizadas solamente durante los últimos tres últimos años, sobrepasan los cien millones de pesetas y otras, y todas las que les precedieron, han sido financiadas por la Corporación Municipal, totalmente unas, otras con ayudas del Ministerio de Obras Públicas o también con la aplicación de contribuciones especiales en la medida que la ley les autorizaba, pero todas ellas han sido ejecutadas y materializadas por el propio Servicio Municipalizado, apostando, éste, su financiación inmediata y urgente, urgencia que tanto caracteriza a cuanto se relaciona con tan importantes servicios. = Con todo lo resumido y



lo que de lo mismo se colige, no cabe duda que el Servicio Municipalizado ha llegado a una madurez notable y que su complejidad manutención e industrial de sus actividades es evidente pues, no debemos olvidar, y además conviene tener presente, que las actividades del actual Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado no se reducen a una mera prestación de servicios de suministro de agua y alcantarillado sanitario, que de por sí ya es bastante, sino que también ejerce actividades tales como la de obras, tan importantes como las mencionadas, las cuales ya de por sí solas justificarian la creación de una empresa; a estas hay que añadir las de instalación de nuevas prolongaciones de sus distintas redes, que en cada ejercicio superan los 10 kms. de longitud, las subsecuentes medidas, la conservación de una extensión de redes que sobrepasan los 400 kms. de longitud, y, además, quizás lo más importante, lo típicamente industrial, la atención constante a la parte extractiva de este Servicio, como son las centrales de captación, elevación, e impulsión de agua de Font d'Ina y Tiquen de Montroirat, cuya capacidad extractiva va aumentando año tras año, unida a las obras de pozos, sondos y galerías de captación e instalación de la subsecuente maquinaria al efecto, alcanzando en la actualidad a extraer, de ambas centrales, la cantidad de 70.000 m<sup>3</sup> diarios. A esto hay que añadir las proyecciones que actualmente se están llevando a cabo en distintas zonas para ser de lograr una disposición de los puntos de extracción de líquido elemento, al objeto de alejar, en todo lo posible, los peligros de salinización de los actuales caudales subterráneos aprovechables, así como también las adquisiciones de agua a terceros previstas, de caudales ya alumbrados, y de los cuales se espera aportar a la red de distribución alrededor de cinco millones de metros cúbicos que permitirán dotar a zonas de una muy densa población, hoy carecientes de tan necesario servicio. = Por otra parte, el Ministerio de Obras Públicas tiene prevista la posibilidad del aprovechamiento de las aguas superficiales, aportando caudales recogidos en nuestra cordillera norte, al suministro de agua a la ciudad, obras estas que superan la inversión de varios de cientos de millones de pesetas. = Todo lo dicho pone de manifiesto la importancia y el co-

lumen de las actividades de S.M.A.V.A., así como también, su con-  
tinuo desarrollo. - Tanto es así, que el Servicio Municipalizado na-  
ció ya en 1944 con la forma de Empresa Municipal en un intento pre-  
cisamente, ya en aquel entonces, a todo lo expuesto, y en esta forma  
continúo hasta que en 1959 se acordó adaptar los mismos al  
sistema de municipalización en forma de gestión directa con  
órganos de Administración, época aquella que se trabajaba  
precisamente con unas tarifas totalmente políticas y no esta-  
ba aun en vigor la Ley n.º 48 de 1966 en la que se dispone que  
las tarifas de los Servicios Municipalizados deben ser suficien-  
tes para la autofinanciación del propio servicio. = Si tenemos en  
cuenta también, el volumen de las obras desvirtas, realizadas y  
por realizar, y que cuya financiación, en relación a la de este  
servicio de su ejecución, no se puede improvisar, y que esta reali-  
dad choca continuamente con la tramitación exclusivamente mu-  
nicipal, hallamos aquí otras poderosas razones para estimar la  
forma de municipalización más adecuada para este Servicio  
ya municipalizado de Aguas y Alcantarillado, es la de más  
alto grado en aquella escala de valores a que se ha hecho re-  
ferencia, o sea, la de forma de Empresa Privada Municipal. =  
Ya en el preámbulo del Estatuto Municipal aprobado por De-  
creto Ley de 8 de marzo de 1924, se dejaba sentado, al hallar  
de municipalización, que "Cualquier Municipio constituye  
Un Negocio Para el Pueblo si Recibe Buena Administración,  
Por lo que su Gestión no Debe Diferir de la que Mercantil-  
mente Sigan los Negocios Privados". = La experiencia ha demo-  
strado las dificultades con que tropieza el actual sistema para  
cumplimentar todo lo reglamentario en el sistema de municipal-  
ización que venimos disputando, lo que pone en evidencia lo  
inadecuado del mismo para las características apuntadas del  
propio Servicio. = Ahora bien, qué ventajas representan para los  
municipios el tener sus servicios de naturaleza industrial, mer-  
cantil, etc. municipalizados en régimen de empresa privada? =  
No cabe duda que esta pregunta se habrá formulado repe-  
tidas veces. - La entendemos sobradamente contestada por las pro-  
prias disposiciones legales que regulan la materia, pues el fuen-





tas citas a los Ayuntamientos a municipalizar todos aquellos servicios que rayan en lo mercantil, industrial, extractivos, forestales & agrícolas, no será, precisamente, porque el Legislador no sea existencialmente escrupuloso para usar esta forma de régimen que concubina, más todo lo contrario. - Por otra parte, si los servicios para ser municipalizables de un tipo u otro, precisamente, aquellas condiciones, su forma de administración será más adecuada cuanto más se adapte a las características que hacen a los servicios susceptibles de municipalización. Todo ello es natural, pues todavía no se ha detectado la existencia de alguna industria & comercio privado que haya adoptado, para su gestión y administración, los procedimientos administrativos, estatales & municipales, más todo lo contrario, pues es notorio que cuando los poderes públicos han tenido que suplir la iniciativa privada en cualquier aspecto de la vida nacional, por cualquier razón político-económica, no han desterrado las formas orgánicas privadas, más que, contrariamente, las han hecho mejores. - El Instituto Nacional de Industria, en España, es una clara demostración de ello. - Consecuentemente si los Ayuntamientos, tienen que afrontar obligatoriamente unos servicios de naturaleza mercantil & industrial, por lo que por caso, es natural y lógico que doten a los miembros de aquellos elementos orgánicos que estén en consonancia con su naturaleza y no condenados a funcionar bajo un régimen completamente antagónico a esta misma naturaleza. - No cabe duda tampoco, que la posibilidad de cualquier otro servicio u orgánico, en cualquier momento oportuno, en la forma más adecuada, más práctica, más eficiente, dentro de la misma empresa privada, es otra importantísima ventaja sobre la rigidez de cualquier clase de reglamentos que valoran con la misma unidad de medida, cualquier acto de la gestión económica, cuya complejidad, en el ámbito mercantil e industrial, es enorme. - Por todo lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, tiene el honor de elevar a V. Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca el presente escrito y adjuntos estatutos, y propone la adopción de los siguientes acuerdos. - 1.º. Que el actual Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarales

millado, en régimen de municipalización con monopolio y en forma de gestión directa con órganos de Administración, haciendo uso de la facultad que concede al Ayuntamiento el art.º 97 número 3, y art.º 99 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se adapte a la forma de Empresa Municipal, prevista en los arts. 89 y siguiente del citado Reglamento. = 2.º - Aprobar los adjuntos Estatutos por los cuales debe regirse la Empresa Municipal, sujetándose a los mismos en adelante toda vez que los Servicios deban seguir prestandose. = 3.º - Que se faculte al H.º Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones estime pertinentes ante los Organismos públicos que sean del caso, por sí, o con las personas que estime adecuadas. = Este es el parecer del Consejo de Administración de este Servicio Municipalizado, no obstante V.º E., como de costumbre, acordarse lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 31 de junio de 1963. = S. M. A. Y. P. El Encarregado de Heralde Presidente del Consejo de Administración, - Francisco Izquierdo. - Rubricado. =

El Sr. Izquierdo manifiesta que después de un estudio profundo iniciado cuando era vocal del Consejo de Administración, encaminado al cambio del Servicio Municipalizado, para adoptar la forma de Empresa Municipal, ha sido labor continua y dada la extensión del dictamen, va a proceder a su lectura, aunque los compañeros de Comisario lo conocían a través de la información recibida.

Seguidamente procede a dar lectura al dictamen, durante cuya lectura sale del Salón el Sr. Sureda y suspende la Sesión. = El Sr. Sureda

El Sr. Sureda manifiesta que todos los componentes del Comisario han recibido una copia de la propuesta y pregunta si desean hacer uso de la palabra.

El Sr. Bernat Galon, pregunta si podrán aplicarse contribuciones especiales, con el cambio de modalidad.

El Sr. Izquierdo opina que debe contestar el Sr. Secretario.

El Sr. Interventor entiende que podrán aplicarse contribuciones especiales, porque el Ayuntamiento es quien financia la obra.

El Sr. Izquierdo aclara que la nueva modalidad tiende a la autofinanciación y las nuevas dotaciones de servicios represen-



tan mejoramiento de la ciudad con aplicación de contribuciones especiales.

El Sr. Bernat Salom manifiesta que dada la nueva configuración del servicio y su similitud que tiene con una Sociedad Anónima, en estas no se pueden aplicar contribuciones especiales.

El Sr. Izquierdo dice que todo cuanto sea conservación de la red de aguas y alcantarillado, no se aplicarán contribuciones especiales, como no se hacía en el presente; ahora bien, las mejoras que resultarán afectadas por ellas.

El Sr. Bernat Salom, dice que no queda convenido y estima que no se podían aplicar, teniendo reparos sobre ello.

El Sr. Interventor dice que tiene carácter de servicio público, al que se le da carácter más general y podrán aplicarse, indudablemente.

El Sr. Bernat quiere conocer el art.º de la Ley en que se basa el Sr. Interventor, pues no ha visto ninguno.

Entra el Sr. Sureda y para a ocupar la Presidencia.

El Sr. Bernat Salom continúa diciendo que ahora se puntualiza si se pueden aplicar contribuciones especiales; si no se puede aclarar, retira la pregunta.

El Sr. Izquierdo dice, que en lo arcepto de redes no se puede aplicar contribuciones especiales, pero, si, en las mejoras.

El Sr. Bernat manifiesta que lo expuesto por el Sr. Izquierdo es la situación, hasta el momento presente.

El Sr. Izquierdo dice que al hacer los viales, como no es S.N.A.Y.A. quien los hace, se podría seguir aplicando contribuciones especiales.

El Sr. Bernat Salom, dice que retira la pregunta aunque no esté convenido. En la hora de aplicar contribuciones especiales, si se impugnan, veremos lo que sucederá.

El Sr. Sureda dice que las contribuciones especiales no pueden aplicarlas la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado; quien las aplica es el Fisco del Ayuntamiento.

El Sr. Bernat Salom, entiende, de lo dicho, que seguirá igual.

El Sr. Izquierdo dice que si en un proyecto de urbanización hay nueva canalización, se aplicarán contribuciones especiales.

Contea el Sr. Fiol.

El Sr. Fiol dice que en el artº 11 de los Estatutos se prevé el designar un tercio del Consejo de Administración, entre los componentes del Ayuntamiento y desea saber cómo se hará la designación.

El Sr. Izquierdo contesta diciendo que los Estatutos se adaptan a la Ley, es taxativo.

El Sr. Fiol opina que se podría poner que para constituir el tercio del Consejo de Administración, lo constituyan concejales representantes de los diferentes tercios que componen el Ayuntamiento.

El Sr. Sureda contesta que, según la Ley, se procurará conservar el equilibrio entre los componentes de la Corporación, o sea los representantes de Cabezas de Familia, de los Sindicatos y de las Corporaciones. El concejal representa a todo, el propio Ayuntamiento sin necesidad y sin ningún fin determinado, porque si ha de designar, la Corporación, a los representantes del Consejo de Administración, se procurará haya representación de cada tercio.

El Sr. Izquierdo aclara que se discutirá en el Consejo de Administración y se otorgará después en libertad, a efecto de poder designar a los más idóneos.

El Sr. Sureda manifiesta que se cierta inquietud dentro de los componentes de la Corporación sobre un extremo, no aclarado en forma concreta, y es sobre la aplicación de contribuciones especiales. Luego se manifieste si hay algún artículo que diga, si o no, para que no se dé el caso de venir un expediente de contribuciones especiales y que la propia Secretaría o Intendencia, diga que no es posible su aplicación.

El Sr. Ferris dice que de los Estatutos, y de la Ley, se desprende la inoportunidad de aplicar contribuciones especiales, desde el momento en que el servicio debe autofinanciarse, porque en la autofinanciación se podrá aplicar tarifas por servicios concretos, pero no contribuciones especiales, que tienen carácter de generalidad. Seguidamente se acuerda suspender la sesión por tiempo de cinco minutos.

Transcurrido dicho tiempo se reanuda la sesión, con los mi-



mos asistentes, Presidencia, Intervención y Secretaría.

La Secretaría dice que no hay ningún artículo tajante que diga que se pueden aplicar contribuciones especiales, como tampoco hay ningún artículo concreto que lo niegue. La diferencia principal entre los tipos de municipalización es que la empresa da más participación de miembros de fuera de la corporación en el Consejo de Administración. En atenciones de obras hechas no se pueden aplicar contribuciones especiales, ni en una ni en otra forma de municipalización, pero en las nuevas realizaciones es exactamente igual que sea servicio municipalizado o empresa municipal, pudiéndose aplicar sin ningún inconveniente, por ser una facultad, dada a los Ayuntamientos para desenvolverse mejor en los servicios. Por ello, podrán seguir aplicándose contribuciones especiales, una vez estén aprobados los nuevos estatutos.

El Sr. Sureda pregunta si ha quedado contestada la aclaración intercedida por el Sr. Bernat Salom.

Este dice que interceda cuanto en esta la contestación de la Secretaría.

El Sr. Sureda dice que el paso que da el Ayuntamiento, al adoptar la forma de empresa, en el Servicio Municipalizado, es importante pues da mayor agilidad administrativa y, como tal empresa, podrá concertar empréstitos con la Banca, cosa que no puede hacer con la modalidad actual.

Se acuerda aprobar el dictamen transmitido, así como los estatutos, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el Art.º 98-6º, del Reglamento de Bienes y Servicios de las Corporaciones Locales.

Los citados Estatutos constan de Diez Títulos, con un total de treinta y cinco artículos, cuyas denominaciones son las siguientes:  
Título I.- Denominación, objeto, duración y domicilio social.  
Título II.- Del capital social. = Título III.- Del gobierno y administración de la empresa. = Título IV.- De las Juntas Generales. = Título V.- Del Consejo de Administración. = Título VI.- Del Presidente del Consejo de Administración. = Título VII.- Del Director Gerente. = Título VIII.- Del Secretario e Interventor del Consejo. = Título IX.- Régimen Recursivo. = Título X.- Legislación supletoria."

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a

Se acuerda aprobar continuación:

proyecto nuevo coleccion  
tas aguas pluviales y  
residuales en Famoso  
quera, para evacuación  
sectos San Pedro y Alta  
raeanas.

Excmo. Sr.: En ocasión de las obras que se están efectuando para la nueva pavimentación de la calzada del Famoso de Sagua, se han puesto en evidencia la necesidad de construcción del nuevo coleccion para aguas pluviales y residuales a discurrir por dicho Famoso, desde la calle toumular. = A tal efecto, los Servicios Técnicos de este Servicio Municipalizado han procedido a redactar el adjunto proyecto de la obra a realizar, en cuya Memoria se describen ampliamente las características y necesidades de la obra proyectada y cuya oportunidad de ejecución es evidente. = El presupuesto de las referidas obras, y según el repetido proyecto, se eleva a la cantidad de 180.413'87 ptas. las cuales, de merecer su aprobación, podrían satisfacerse con cargo a la Partida n.º 314, art.º 1.º, cap.º 1.º del vigente Presupuesto Municipal de Sagua. = Por todo lo expuesto, el Excmo. Sr. Alcalde que suscribe, tiene el honor de llevar a V. E. el presente escrito y adjunto proyecto y proponerle acerca de la realización urgente del mismo, con cargo a la referida Partida del también citado Presupuesto Municipal. = No obstante todo lo expuesto, V. E., como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 17 de junio de 1963. = S. M. A. S. A. = El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Consejo de Administración, - Francisco Laquinto. - Publicado."

7.

Se acuerda aprobar  
propuesta sobre pro-  
longación red alcant  
tañillado sanitario en  
calle Romiñol.

ta a continuación:  
"Excmo. Sr.: Por Doña Catalina García Quintan, ha sido solicitada de este Servicio Municipalizado, una prolongación de la red de alcantariados sanitarios en la calle Romiñol, con prometiéndose a satisfacer el 67% del importe de las obras. = Elaborado el correspondiente proyecto por los Servicios Técnicos de este Servicio Municipalizado, resulta que el presupuesto del mismo se eleva a la cantidad de 40.294'77 ptas., por lo que, en su caso, la cantidad que correspondería a esta Excmo. Corporación, se elevaría a la cantidad de 13.330'27 ptas., importe este que podría satisfacerse con cargo a la Partida n.º 314, del art.º 1.º, del cap.º 1.º del vigente Presupuesto Municipal de Sagua. = Exponiendo antes antecede, el Excmo. Sr. Alcalde que suscribe tiene



de honor de elevar a V.E. el presente escrito y adjunto proyecto y proponerle acuerde la realización del mismo en la forma expuesta, satisfaciendo la Corporación la cantidad de Cuatro Mil Cuarenta y Cinco Pesetas con Veintinueve céntimos, con cargo a la citada Partida del presupuesto Municipal. = Este es el parecer del Comisario de Alcaldía que suscribe, no obstante V.E. caso de estimar, acordará lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 12 de junio de 1968. = S.M.A.A. = El Comisario de Alcaldía Presidente del Consejo de Administración, - Francisco Faguerda. - Subscrito."

8.  
Se acuerda aprobar  
Expediente Habilitación  
iones crédito con cargo  
a Superavit 1967.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:  
"El Excmo. Ayuntamiento de Palma = El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Limpieza y Reciclaje de residuos, en sesión celebrada el 6 de los corrientes, a la vista de la propuesta que formula el Gerente del Servicio, sobre aplicación del Superavit del ejercicio de 1967, resolvió elevar al Excmo. Ayuntamiento de Palma el presente expediente de Habilitaciones de Crédito, que permite atender el Fondo de Reserva, ingresar en las Cuentas Municipales el resto del Beneficio de 1967 y para devolución al Ayuntamiento del importe de unas primas del Seguro de Accidentes en el T. N. 7; todo ello según el detalle siguiente: = Habilitaciones Sumatorias. = Cap. = Sub. = Partida. = T. II. = 39.4. = 582.126'00. = V. id. = id. = 3.640'19. = VI. id. = id. = 183.223'84. = Suman las Habilitaciones... 768.990'03. = Bajas. = Superavit liquidación Presupuesto 1967, ... 768.990'03. = Suman las Bajas... 768.990'03. = De nuevo la aprobación del Pleno Consistorial, será expuesto al público, según determina el artº 691, 3, en relación con el 682, 1 y 2, de la Ley de Régimen Local, a efectos de publicación y se continuarán los trámites reglamentarios por rigentes. = El Excmo. Ayuntamiento de Palma, como siempre, resolverá. = Palma, 20 de junio de 1968. = El concejal Presidente del Consejo de Administración, - Francisco Faguerda. - Subscrito."

Se hace constar existe informe de la Intervención, emitido en sentido favorable.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia de la mayoría requerida por el artº 681 de la vigente

Ley de Régimen Local.

El Sr. Ferrás hace constar que si bien parece hay un beneficio en el Servicio Municipalizado, realmente no existe porque se ha de proveer de los vehículos necesarios, debido a la amortización de los elementos móviles de que ha de disponer el mismo.

9. Seguidamente se da cuenta de que por disposición superior, ha sido retirado del Orden del Día, el dictamen inserto en el mismo con el número Nueve, relativo a Expediente de Habilitaciones.

Se acuerda declaración de urgencia. - En este estado, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

I. Seguidamente se da cuenta de una propuesta, cuya parte dispositiva dice así:

Se acuerda aprobar propositiva de ampliación "Acuerda. = Ampliar el Capítulo 7º, Partida "Indeterminados" del Presupuesto Ordinario de Gastos del presente ejercicio, por el importe de 33.671.461' - ptas., quedando fijada dicha partida, en la actualidad y con el presente incremento, en la cantidad de 61.993.125'07 ptas. = Lo mismo tiene el honor de proponer. = Fel-

ma, a 24 de junio de 1968. = El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda. = Tomas Oliver. - Publicado."

El Sr. Oliver Quetzal, dice que es un cambio de forma para ajustar la tramitación a las normas recibidas, del Servicio de Hacienda, que obligan a enjuarar el Capítulo VII de Indeterminados, para, luego, darles la aplicación correspondiente.

Continúa diciendo que se presenta un segundo dictamen, anulando el acuerdo adoptado en el Pleno anterior, sobre habilitaciones, como consecuencia de lo expuesto anteriormente.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, con mayoría del Artículo 681 de la Ley de Régimen Local.

II. Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación:

Los acuerdos Plenarios de "Este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17-17 de junio, relativos a del actual, entre otros, adoptó los acuerdos de: = 1º.- Aplicación de parte de la partida del concepto "Indeterminados" del cap. VII del Presupuesto Ordinario, y = 2º.- Una propuesta de ampliación





ción o años partidas. Se de varias partidas del Presupuesto Ordinario, por una cuantía de  
 presupuesto Ordinario por 33.671.461 - ptas. con cargo al exceso de ingresos producidos por distri-  
 cuantía de 33.671.461 - tos arbitrarios e impuestos municipales. = con potestad y han recibi-  
 puestas. do instrucciones a este respecto, y aconsejan modificar dichos acuerdos.

Por ello, el que suscribe se haura en proponer a este Excmo. Ayuntamiento  
 to Pleno, - Acuerde: - Dejar sin efecto los acuerdos que se mencionan pa-  
 ra su tramitación en la forma que se han indicado por la Superin-  
 tendencia. = Este es el parecer del que suscribe, no obstante lo que se resolvera.  
 Palma, a 24 de junio de 1968. = El Teniente de Alcalde Presidente  
 de la Comisión de Hacienda, - Ferrnando Oliva. - Publicado."

El Sr. Benab, Galera pregunta si se puede adoptar este acuerdo  
 en un Pleno ordinario, cuando proviene de un Pleno extraordina-  
 rio, siendo ley ordinaria.

El Sr. Jorda contesta diciendo que no existe inconveniente algu-  
 no, pues la resolución es del Pleno.

Se acuerda aprobar el dictamen transunto, haciéndose constar  
 la existencia de la mayoría requerida por el art. 681 de la argen-  
 te ley de Régimen Local.

III.

Seguidamente se da cuenta de un escrito de la Fundación de la,  
 Se acuerda dar por basas una del Niño Jesús, agradeciendo la ayuda económi-  
 enterada escrito basas ca para Guardería Infantil, en Son Gotleu, al Comité del Al-  
 tuma, Niño Jesús, agra calde Sr. Tíol y al Excmo. Ayuntamiento.

Se acuerda darse por enterado.

Preguntas y Preguntas. - El Sr. Tíol, dice que hace alrededor de  
 un año, el Ayuntamiento Pleno acordó se construyera una nueva  
 casa de Socorro, y pregunta en que trámites se encuentra.

El Sr. Ferrnando contesta diciendo que el Ayuntamiento aprobó el  
 proyecto y presupuesto para la construcción de una nueva casa  
 de Socorro, quedando en suspenso hasta el presente epicrisis por  
 falta de consignación presupuestaria. Este año hay consignación  
 y la Comisión de Fomento acordó sacar la obra a concurso y  
 nuestra sorpresa fue que de la documentación nacía un de-  
 fecto administrativo de tipo legal, que se está imbrando,  
 y era que nacía una propiedad horizontal a regular  
 mediante un reglamento, de lo que en el Ayuntamiento no  
 había antecedentes, reglamento que el dicente ha aportado de

la vida particular. Han surgido problemas de tipo técnico-administrativo y el hecho es que hace más de un mes, insistiendo en superar el trámite, sin resultado positivo. En este problema está interesado, personalmente, nuestro Alcalde. Es de desear que a estas dificultades las salven nuestros funcionarios y se pueda someter al Pleno el dictamen recaudo a concluir la obra.

El Sr. Fajal pregunta si se le puede informar sobre los motivos por los cuales se ha vuelto a modificar la circulación por la calle de los Olmos. En el primer cambio hubo unas captaciones y ahora nos hemos visto sorprendidos por este nuevo cambio.

El Sr. Llangua, contesta diciendo que los problemas no son solamente de tipo técnico, pues hay muchos factores que forman parte de las decisiones que ha de tomar el Ayuntamiento. Desde el punto de vista técnico, la circulación de la calle de los Olmos, debe ser cuesta arriba, pero las cosas cuesta arriba cuestan más que las cuesta abajo. El hecho es que el Ayuntamiento ha de servir a la comunidad y, no hay duda, que la gente que sufre representa un factor importante. Parece ser - dice que no es técnico en estas cuestiones - que las molestias ocasionadas por el tráfico sobre los que padecen dolencia en el Hospital Militar, han experimentado aumento con la circulación hacia arriba y se ha estimado ser digno de atender a esta gente y el Sr. Alcalde, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto el cambio de dirección.

En este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, sin que ninguno de los señores presentes quiera hacer uso de la palabra, habiendo presentado excusa legal lo que han dejado de asistir, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y veintinueve minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.

El Alcalde actual.

SUREDA



~~Jaime~~

~~[Signature]~~

Fiel  
Juan de Fiel

~~[Signature]~~  
Juan Rey

~~[Signature]~~  
Juan Rey

El Alcalde  
[Signature]

Bernat Artís  
Bernat

Juan  
Pedro Herman

~~[Signature]~~  
Bernat

Juan  
Bernat

Juan  
Bernat

Juan  
Bernat

~~[Signature]~~  
Bernat

~~[Signature]~~  
Bernat

El Interventor

~~[Signature]~~  
Bernat

El Secretario  
[Signature]